

CENTRO DE CONVENCIONES	
Acuerdo Ministerial No. 2023-001	
No.	REQUISITOS
REQUISITOS DOCUMENTALES PERSONAS NATURALES	
1	Registro Único de Contribuyentes (RUC), número de Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), u otro que determine la Autoridad Tributaria, en la que consten los datos informativos correspondientes a razón social, el nombre comercial, número del local, dirección y actividad del establecimiento del que se obtendrá el Registro de Turismo.
2	Documento que habilite la situación legal del local si es arrendado, cedido o propio.
3	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.
REQUISITOS DOCUMENTALES PERSONAS JURÍDICAS	
4	Documento constitutivo de la misma debidamente aprobada por la autoridad correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo de la actividad y/o modalidad turística;
5	Registro Único de Contribuyentes (RUC), número de Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), u otro que determine la Autoridad Tributaria, en la que consten los datos informativos correspondientes a razón social, el nombre comercial, número del local, dirección y actividad del establecimiento del que se obtendrá el Registro de Turismo;
6	Documento que habilite la situación legal del local si es arrendado, cedido o propio; y,
7	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.
REQUISITOS TÉCNICOS	
8	Contar con espacios específicos para recibir público para el desarrollo de eventos de diferente naturaleza como asambleas, conferencias, seminarios, ferias, conciertos, entre otros. Además, para la prestación del servicio requerirá servicios higiénicos o baterías sanitarias y parqueadero propio o arrendado. Puede ofrecer el servicio de alimentos y bebidas de manera directa o a través de un tercero.
9	Las baterías sanitarias y los servicios higiénicos deberán encontrarse en un área independiente a la de preparación de alimentos y servicios de alimentación.
10	Cumplir con las siguientes condiciones sanitarias: 1. Contar con un procedimiento de limpieza y desinfección de los servicios higiénicos y baterías sanitarias, que será difundido al personal; y, además se contará con señalética dirigida al cliente que informe sobre la higiene y limpieza de las instalaciones. 2. Disponer de agua potable, tratada, entubada o conectada a la red pública, donde exista. 3. Disponer de luz eléctrica, en los lugares que exista una red pública, o cualquier sistema de iluminación en el caso de no contar con la misma. 4. Las aguas servidas deberán ser vertidas al alcantarillado si existe red disponible o contar con un mecanismo de disposición de la misma. 5. Manejo de los desechos infecciosos en coordinación con el resto de desechos generados por el establecimiento.
11	Los servicios higiénicos o baterías sanitarias deben estar dotados del equipamiento y accesorios mínimos detallados a continuación: 1. Inodoro con asiento y tapa si aplica según los tipos de inodoros. 2. Urinario, cuando corresponda. 3. Lavamanos. 4. Espejo sobre el lavamanos. 5. Jabón líquido. 6. Dispensador de pared, desechable o decorativo para jabón líquido. 7. Equipos automáticos en funcionamiento o toallas desechables para secado de manos. 8. Papel higiénico. 9. Porta papel o dispensador de papel higiénico dentro o cerca al área de los servicios higiénicos y/o baterías sanitarias. 10. Basurero con tapa. 11. Dispensador de toallas desechables (si aplica). 12. Dispensador de desinfectante, dentro o fuera de las instalaciones sanitarias. 13. Iluminación central controlada junto a la puerta de acceso o sistemas de iluminación similar.
12	1. Los pisos se construirán con materiales impermeables, no absorbentes, lavables y antideslizantes, no deben tener grietas a fin de facilitar la limpieza y desinfección. Se garantizará la evacuación de agua para evitar su acumulación. 2. Las paredes deben ser de material impermeable, no absorbente, lavable; deben ser lisas, sin grietas de forma que faciliten su limpieza y desinfección. 3. Los techos deben impedir la acumulación de suciedad de forma que faciliten su limpieza. 4. Las ventanas y otras aberturas (tragaluces), deben evitar la acumulación de suciedad. Las aberturas para ventilación deberán estar provistas de malla de protección contra insectos u otros animales. 5. Las puertas deben ser de superficie lisa, no absorbente que facilite su limpieza y desinfección con cerraduras en buen funcionamiento. 6. Las puertas, ventanas y otras aberturas deberán asegurar la privacidad total de sus ocupantes. 7. La existencia de pasillos entre los servicios higiénicos o baterías sanitarias procurarán tener la amplitud suficiente para el tránsito de personas con discapacidad física, en silla de ruedas o con movilidad reducida y en ningún caso deben ser utilizados como áreas para almacenamiento o bodegas.
13	Contar con rotulación que identifique la ubicación de los servicios higiénicos o baterías sanitarias y en cada puerta la identificación por género. Colocar avisos que promuevan el lavado de manos.
14	Contar con focos o sistemas ahorradores de luz, mismos que deben estar bien instalados para evitar cualquier accidente.

15	Contar con ventilación por medios naturales o medios artificiales con inductores o extractores de olor.
16	El número de baños o baterías sanitarias se determinará de acuerdo a la capacidad del establecimiento determinada en el registro o permiso de funcionamiento, para las áreas de uso social y servicios higiénicos del personal cuando exista; y, de acuerdo al número de clientes que visiten simultáneamente el establecimiento turístico sujeto a vigilancia y control sanitario
17	Contar con una cartilla en cada servicio higiénico o batería sanitaria para el control de la limpieza, misma que deberá realizarse mínimo cuatro veces al día, y que serán registradas con hora, fecha, nombre y firma de la persona encargada del mantenimiento. La persona que realice el mantenimiento de los servicios higiénicos o baterías sanitarias deberá contar como mínimo con: guantes, mascarilla, gorra y mandil.

EJEMPLO